JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	Luisa Fernanda Amaya Hurtado y otros
Demandados	Fernando Alberto Rojas Bedoya y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00238-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	768
Asunto	Admite llamamiento garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la Empresa TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. – TAX INDIVIDUAL S.A. a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto de admisión del llamamiento en garantía, y córrase traslado a la llamada por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)